

que deseen vender sus títulos deberán presentar una exposición en que conste el número y precio de las acciones que deseen ofrecer, así como del capital, de las reservas y de los ingresos netos de los últimos cinco años y de los dividendos, si los hubiere.

Art. 3.—La Comisión preparará una clasificación de las empresas según la naturaleza de las operaciones, el monto del capital, el número de trabajadores y cualesquiera otros datos que permitan servir de orientación en cuanto a la preferencia para los fines de inversión.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de noviembre del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 6239, que otorga a varias personas la medalla de “Estero Hondo”, de la clase civil.

G. O. Nº 8525, del 30 de noviembre de 1960.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6239

CONSIDERANDO: Que por justiciera recomendación del Insigne Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, Generalísimo Dr. Rafael Leonidas Trujillo Molina, Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, se instituyeron las medallas de “Luperón”, “Constanza”, “Maimón” y “Estero Hondo”, con el objeto de premiar a los militares y civiles que en una forma u otra se distinguieron repeliendo la agresión comunista mediante la cual se trató de profanar el suelo de la Patria;

VISTA la Ley Nº 5176 del 24 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Otorgar, como por el presente otorgo, la Medalla de “Estero Hondo”, de la clase civil, en la Primera Categoría, a los señores:

Pedro Maria Esipnal
Luis Amiama Tío

Luis Basilio
Augusto Cabrera
Luis Manuel Acosta
Santos Padilla Díaz
Juan Baustista Monegro
Francisco Amaro (Panchín)
Nicolás Blas Feliz
Aquilino Perdomo
Epifanio Basilio
Bienvenido Muñoz

Emilio Núñez
Jorge Acosta García
Raúl Paradís
Candelario Ortiz
Florentino Tamarez
Otilio Rosario
Tomás González
Rafael Jaime Sánchez Alfáu

Ramón Colón
Carmelito González
Manuel Antonio Peralta
Miguel Angel Peralta
Andrés Reyes
Juan Jorge
Hilario Almonte Abréu
Neftalí A. Sánchez
Luis Batista
Luis Gorvan

José Cabrera
Alejandro Rodríguez
Carmito Torres
Maximiliano Torres
Victor Sued
Félix Manuel González Rodríguez
Santos Mises

Art. 2.—Otorgar, como por el presente otorgo, la Medalla de “Estero Hondo”, de la Clase Civil, en la Segunda Categoría a los señores:

Eusebio Castro Ferreira
Antonio Aquiles Guerrero
Máximo Guerrero
Manuel Hernández
Gregorio Reyes
Tulio Martínez
Juan Roa
Mariano Peralta
Hermenegildo Hernández

Blas Hernández
Esteban Mejía
Carlos González
Antonio Guerrero
Napoleón Hernández
Sergio Peralta
Pablo Hernández

Rafael Matos Osoria
José Agustín Pérez
Adalio Gómez
Miguel Aracena
José Ramón Dore

Luis Fermín
Domingo Marrero
Fabio Nuñez
Gilberto Pagán

Domingo Ferreira
Antonio Díaz
Luis Ginebra
Miguel Angel Martínez

Francisco Luperón
Antonio Reyes Lozano
Carlos Céspedes
Rigoberto Santana
Nestor Julio Rodríguez

Juan Reyes Alcántara
Mino Pujol
Manuel J. Gómez
Ramón Antonio Calderón
Ney Arias

Leonardo Joaquín Hidalgo
José Ramón Rodríguez
José Eugenio Grullón
Abel Demetrio Rodríguez
Daniel Arias hijo
Manuel de Jesús Báez

Art. 3.—Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de noviembre del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER